



## RESOLUCIÓN 4

### CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EUROPA

1. Reconociendo la importancia de los bosques para la diversidad biológica y reafirmando que la conservación y mejora de la diversidad biológica en toda clase de bosques es esencial para su gestión sostenible,
2. Basándose en los compromisos de la Resolución H2 'Directrices generales para la conservación de la diversidad en los bosques europeos', el CBD<sup>1</sup>, incluyendo su Programa de trabajo expandido sobre biodiversidad forestal, las propuestas de acción del IPF/IFF<sup>2</sup>, las decisiones del UNFF<sup>3</sup>, así como el Plan de aplicación de la WSSD<sup>4</sup>,
3. tratando de mantener, conservar, restaurar y, si resulta apropiado, mejorar la diversidad biológica forestal,

*Los Estados signatarios y la Comunidad Europea se comprometen a:*

4. tratar de hacer una aplicación coordinada del Programa de trabajo expandido sobre biodiversidad forestal y las propuestas de acción del IPF/IFF en todos los ámbitos,
5. estudiar el mantenimiento, conservación, restauración y adecuada mejora de la biodiversidad forestal en los programas forestales nacionales y otras políticas y programas relevantes, y a establecer medidas tendentes a alcanzar coherencia y apoyo mutuo entre dichas políticas,
6. estudiar el impacto de las políticas y programas relevantes sobre la biodiversidad forestal, colaborando para eliminar sus distorsiones y fallos que den como resultado pérdidas de biodiversidad forestal, y promover la compatibilidad de la legislación sobre comercio con los objetivos relativos a la biodiversidad forestal,
7. proporcionar y analizar información sobre el impacto y causas subyacentes de la explotación ilegal de productos forestales y el comercio asociado sobre la biodiversidad forestal; tomar medidas efectivas para combatir la explotación ilegal y el comercio

---

<sup>1</sup> Convenio de Diversidad Biológica

<sup>2</sup> Panel Intergubernamental sobre Bosques/ Foro Intergubernamental sobre Bosques

<sup>3</sup> Foro Forestal de Naciones Unidas

<sup>4</sup> Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible

- asociado y crear capacidades con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la legislación,
8. desarrollar un concepto regional de las conexiones entre el enfoque por ecosistemas y la gestión forestal sostenible tal y como lo define la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa, compartiéndolo con los organismos encargados de este estudio a escala global,
  9. aplicar las *Directrices para la evaluación de bosques y otras áreas forestales protegidas y protectoras en Europa (Anexo 2)* y desarrollarlas cuando resulte apropiado,
  10. analizar y desarrollar más las redes de espacios protegidos, teniendo en cuenta las existentes, en términos de su comprensividad, su representatividad y su adecuación a los tipos de bosque y la efectividad de su gestión respecto de su objetivo de conservación,
  11. prevenir y reducir las pérdidas de biodiversidad forestal debidas a la fragmentación y la conversión a otros usos y mantener y establecer la conectividad ecológica, donde resulte apropiado,
  12. promover, de la forma que sea apropiada, la restauración de la biodiversidad forestal en los bosques degradados o en las forestaciones en terrenos que fueron forestales o en otros paisajes, incluyendo las plantaciones, y mejorar los incentivos que pruevan la regeneración natural o la repoblación con especies y procedencias nativas,
  13. mejorar el estudio y seguimiento de la biodiversidad forestal en Europa, teniendo en cuenta los sistemas de seguimiento actuales, y contribuir a sistemas armonizados globales de clasificación desarrollando un concepto paneuropeo de clasificación que incluya el tipo de bosque, el grado de cercanía al bosque natural y las especies introducidas, en línea con los *Criterios e Indicadores Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible*,
  14. contribuir al desarrollo de una estrategia paneuropea que prevenga y disminuya el impacto de las especies introducidas invasoras que amenacen los ecosistemas, de acuerdo con las decisiones del CBD,
  15. promover la gestión, la planificación y las prácticas forestales y la planificación paisajística especialmente pensadas para mantener, conservar, restaurar y mejorar la biodiversidad forestal, empleando los procesos naturales que tienen lugar en los bosques,
  16. promover la conservación de los recursos genéticos forestales como parte integral de la gestión forestal sostenible y continuar la colaboración paneuropea en este área,
  17. impulsar y apoyar la investigación multidisciplinar con el fin de tomar decisiones en la gestión forestal sostenible basadas en el conocimiento que tiendan hacia el mantenimiento, conservación, restauración y mejora de la biodiversidad forestal,
  18. continuar la fructífera colaboración con el proceso ministerial “Medio Ambiente en Europa”/PEBLDS<sup>5</sup>, y poner en marcha el *Marco de cooperación (Anexo 1)* identificando actividades y objetivos comunes, especialmente a través de la cooperación entre la Unidad de Enlace de la MCPFE y el Secretariado conjunto del PEBLDS,

---

<sup>5</sup> Estrategia Paneuropea sobre Diversidad Biológica y Paisajística

y adoptan:

19. el *Marco de cooperación* (Anexo 1) entre la MCPFE y el proceso ministerial “Medio Ambiente en Europa”/PEBLDS,
20. las *Directrices para la evaluación de Bosques y otras Áreas Forestales Protegidas y Protectoras en Europa* (Anexo 2) mientras se coopera más intensamente con la IUCN<sup>6</sup> y su Comisión Global sobre Areas Protegidas tratando de que haya total comparabilidad con sus categorías de áreas protegidas.

Anexos:

- Annex 1: Marco para la Cooperación entre la MCPFE y Medio Ambiente para Europa / PEBLDS
- Annex 2: Directrices para la evaluación de Bosques y otras Áreas Forestales Protegidas y Protectoras en Europa de la MCPFE

---

<sup>6</sup> Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

## ANEXO 1

### MARCO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA MCPFE Y MEDIO AMBIENTE PARA EUROPA / PEBLDS

La Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa (MCPFE) constituye un proceso de alto nivel para el diálogo político y la cooperación en materia de bosques en Europa, incluyendo los asuntos de biodiversidad. “Medio Ambiente para Europa“ es el proceso de alto nivel relativo a la cooperación para el medio ambiente en Europa. Dentro del proceso ministerial “Medio Ambiente para Europa”, la Estrategia Paneuropea para la Diversidad Biológica y Paisajística (PEBLDS) constituye el marco para la coordinación de los recursos encaminados a conservar la diversidad biológica y paisajística en Europa<sup>7</sup>, incluyendo la biodiversidad forestal.

La PEBLDS ha incorporado acciones relativas a la biodiversidad forestal en su primer Plan de Acción (1996-2000) dentro del Eje Temático “Ecosistemas Forestales”. La PEBLDS también se ocupa de este asunto en su actual Programa Piloto de Trabajo, estructurado actualmente en línea con el Plan Estratégico del CBD<sup>8</sup> y que está enfocado a la situación en Europa a través de la cooperación de importantes instrumentos y procesos europeos. La Secretaría Conjunta de la PEBLDS colabora con la Secretaría del CBD en el marco del Protocolo de Cooperación para promover un enfoque consistente y unos objetivos comunes en la acción nacional y regional para aplicar el CBD en Europa.

Los ministros europeos responsables de los bosques han tomado nota del hecho de que la conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en todos los tipos de bosques es un elemento esencial para la gestión sostenible de los mismos. La MCPFE se ha encargado de este tema desde sus principios en 1990 a través de los compromisos derivados de las Conferencias Ministeriales y sus consiguientes procesos de puesta en práctica. La 2ª Conferencia Ministerial de 1993 en Helsinki adoptó de forma explícita las Directrices para la Conservación de la Biodiversidad de los Bosques Europeos en la Resolución H2, en respuesta a los resultados de la CNUMAD de 1992<sup>9</sup>, especialmente el CBD. Además, la conservación de la biodiversidad se incluyó de forma explícita en las Directrices para la Gestión Sostenible de los Bosques en Europa, adoptadas por los Ministros como Resolución H1. La MCPFE está cooperando con el CBD para contribuir a la aplicación regional de sus Decisiones sobre biodiversidad forestal.

El “Programa Conjunto sobre Conservación y Mejora de de la Diversidad Biológica y Paisajística en los Ecosistemas Forestales 1997–2000”, aprobado conjuntamente por la Conferencia Ministerial de Protección de los Bosques en Europa (MCPFE) y “Medio Ambiente para Europa” en sus respectivas reuniones ministeriales de Lisboa y Aarhus en 1998, demostró ser una herramienta útil para la colaboración en temas de biodiversidad forestal entre los procesos forestal y de medio ambiente. Basándose en estas experiencias, los

---

<sup>7</sup> La PEBLDS fue aprobada por los ministros de medio ambiente en Sofía, en 1995.

<sup>8</sup> Convención sobre la Diversidad Biológica.

<sup>9</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 1992

órganos decisorios de la MCPFE y “Medio Ambiente para Europa/PEBLDS” destacaron los beneficios de una cooperación continua. Basándose en el trabajo llevado a cabo hasta ahora y considerando las sinergias y complementariedades que han de reforzar los dos procesos en relación con la biodiversidad, así como la importante contribución de los enfoques regionales a la construcción de los foros globales, la MCPFE y “Medio Ambiente para Europa/EPDBP” acuerdan lo siguiente:

### **Áreas de cooperación**

Las prioridades respectivas de ambos procesos en cuanto a la conservación de la diversidad biológica de los bosques europeos deberían considerarse áreas de cooperación. Teniendo en cuenta la contribución regional de la MCPFE a las iniciativas a nivel global y el Protocolo de Cooperación entre la Secretaría Conjunta de la PEBLDS y la Secretaría del CBD, el trabajo bajo este marco de Cooperación debería contribuir asimismo a la toma de decisiones y puesta en práctica de actividades globales relativas a la biodiversidad forestal.

En este contexto, la colaboración debería centrarse en las prioridades paneuropeas relativas a la conservación de la biodiversidad forestal a la hora de implementar el Programa de Trabajo Expandido del CBD y el Programa de Trabajo Plurianual y el Plan de Acción de UNFF. Los compromisos relativos a la biodiversidad forestal de la Cuarta Conferencia Ministerial sobre Protección de los Bosques en Europa deberían servir de base para la selección de temas comunes y asuntos relacionados con esto en los que llevar a cabo dicha cooperación. Los temas específicos y los temas relacionados con éstos deberían contribuir especialmente a la creación de sinergias entre los dos procesos ministeriales facilitando la contribución regional en los procesos globales actualmente en marcha.

La cooperación entre la MCPFE y Medio ambiente para Europa/PEBLDS debería servir también como estímulo para la cooperación a nivel global (UNFF-CBD/otros miembros del CPF) y para otras regiones.

### **Modalidades de cooperación**

La selección de los temas comunes y asuntos relacionados para la cooperación debería llevarse a cabo en las Reuniones de Expertos de la MCPFE y en las Reuniones del Consejo del PEBLDS. Los resultados deberían reflejarse en los respectivos programas de trabajo, indicando las actividades conjuntas. En la misma línea, en las Reuniones de Expertos de la MCPFE y en las Reuniones del Consejo del PEBLDS debería informarse regularmente sobre los resultados de las actividades paneuropeas comunes. Asimismo se deberían llevar a cabo cuando sea conveniente presentaciones conjuntas en las respectivas conferencias de la MCPFE y “Medio Ambiente para Europa” y a los foros globales, como el CBD y el UNFF.

El Marco para la Cooperación entre la MCPFE y Medio ambiente para Europa/PEBLDS no tiene un límite temporal específico. Las prioridades para la cooperación, no obstante, cambian con el tiempo. Los temas prioritarios para cooperación en el primer período tras la aprobación del Marco para la Cooperación se recogen en el Anexo a este documento.

## **Anexo al Marco para la Cooperación**

### **Temas Prioritarios para la Cooperación entre MCPFE y Medio ambiente para Europa/PEBLDS para el período 2003-2005**

Este anexo presenta los temas prioritarios y tareas para cooperación, que fueron seleccionados para el período 2003 – 2005 como programa piloto de trabajo, que será actualizado según las necesidades.

#### ***Temas para cooperación***

Se consideran áreas susceptibles para la cooperación entre MCPFE y la PEBLDS aquellas contribuciones paneuropeas a los cuatro temas que a continuación se citan y que son prioritarios nivel global y paneuropeo al mismo tiempo. Todos estos temas hacen referencia a compromisos adquiridos en la Cuarta Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa:

- El tema “*Enfoque por Ecosistemas*” contribuirá a la clarificación de la relación entre el Enfoque por Ecosistemas y la Gestión Forestal Sostenible (GFS), apoyándose en el trabajo ya realizado por la MCPFE sobre GFS.
- El tema “*Áreas forestales Protegidas*” contribuirá al trabajo global sobre áreas forestales protegidas y, simultáneamente, al trabajo general sobre áreas protegidas de la CBD-COP-7 (2004) estableciendo un vínculo entre los conceptos de áreas forestales protegidas y áreas protegidas en general. En el contexto Paneuropeo, tendrá como punto de partida el trabajo ya realizado por la MCPFE sobre áreas protegidas y el trabajo actual de las redes ecológicas.
- El tema “*Aplicación de las Leyes Forestales en lo relativo a la conservación de la biodiversidad*” es un asunto transversal global, también de relevancia paneuropea y que trata sobre los impactos de la tala ilegal y el comercio asociado, así como a la creación de capacidad institucional.
- La elaboración de las “*Recomendaciones para la elección de zonas para forestación*” en el contexto de las decisiones de la UNFCCC y su Protocolo de Kyoto, tomando en consideración los intereses de la biodiversidad, se identificó como la cuarta área de cooperación. Este trabajo se construirá sobre la base del realizado por la UICN y el PNUMA, adaptado a la situación europea.

## ANEXO 2

### DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE BOSQUES Y OTRAS ÁREAS FORESTALES PROTEGIDAS Y PROTECTORAS EN EUROPA

*Adoptado por la Reunión a Nivel de Expertos de la MCPFE  
7-8 Octubre de 2002, Viena, Austria*

#### 1 Introducción

Las Directrices para la evaluación de Bosques y otras Áreas Forestales Protegidas y Protectoras en Europa de la MCPFE son el resultado de la aplicación del “Programa Conjunto de Trabajo sobre la Conservación y Mejora de la Diversidad Biológica y Paisajística en los Ecosistemas Forestales 1997-2000” de la MCPFE y “Medio Ambiente para Europa”<sup>10</sup>. Están basados en el análisis de los datos nacionales sobre montes y otras zonas forestales protegidas y protectoras en los países europeos, que han sido recogidos en el marco de un encuesta suplementaria al TBFRA<sup>11</sup> en el año 2000. Estas Directrices de la MCPFE se elaboraron en un proceso de consulta en grupos preparatorios, grupos de trabajo y talleres, contando con la colaboración de los países y organizaciones participantes en la MCPFE.

Las Directrices de la MCPFE persiguen ofrecer una completa imagen de los montes protegidos y protectores en Europa<sup>12</sup>, manteniendo los vínculos con los sistemas de clasificación internacionales usados para todos los tipos de áreas protegidas. Dado que la comparabilidad a nivel internacional es uno de los objetivos de las Directrices, se han utilizado términos y definiciones acordes con la terminología TBFRA.

Las Directrices para la evaluación de Bosques y otras Áreas Forestales Protegidas y Protectoras en Europa de la MCPFE deben, por tanto, proporcionar un instrumento importante para el trabajo futuro de la MCPFE sobre la conservación de todos los tipos de bosques y otras zonas forestales.

#### 2 Principios Generales

Los bosques y otras zonas forestales protectoras y protegidas han de ajustarse a los principios generales que a continuación se detallan con objeto de ser clasificadas de acuerdo con las Directrices de Evaluación de la MCPFE:

- Existencia de base legal
- Compromiso a largo plazo (mínimo 20 años )
- Declaración explícita de protección de la biodiversidad, paisajes y elementos naturales

---

<sup>10</sup> El proceso paneuropeo de los Ministros de Medio Ambiente

<sup>11</sup> Estudio de los Recursos Forestales Templados y Boreales de UNECE/FAO

<sup>12</sup> Existe una clara distinción entre bosques protegidos y bosques protectores, ya que los primeros se dedican especialmente a la conservación de la biodiversidad forestal, mientras los protectores se gestionan fundamentalmente para proteger otros recursos naturales, infraestructuras y a la población

específicos o funciones protectoras del bosque y otras zonas arboladas.

“Declaración explícita” en el contexto de estas Directrices comprende:

- Declaraciones que afecten a bosques y otras zonas arboladas dentro de límites geográficos fijos que delimiten un área específica
- Declaraciones que afecten a bosques y otras zonas arboladas no dentro de límites geográficos fijos, pero que definan tipos de bosques específicos o zonas verticales u horizontales en el paisaje.

Se deben distinguir en los informes la información sobre bosques y otras áreas forestales de acuerdo con estos dos tipos de declaración.

Además de los regímenes que se ajustan a estos principios, la MCPFE tiene en cuenta los bosques y otras áreas forestales protectores y protegidos basadas en contribuciones voluntarias sin base legal. En la medida de lo posible, a estos bosques y otras áreas forestales se les deben asignar las mismas clases que las utilizadas para los regímenes con base legal. Sin embargo, los datos sobre estos bosques y estas otras zonas arboladas deberían ser tratados por separado.

### 3 Estructura

Los bosques y otras áreas forestales protectores y protegidos se agrupan de acuerdo al objetivo principal de su gestión. En un segundo paso, se utilizan las restricciones a la gestión como factores distintivos. Como resultado, se han definido cinco clases de bosques y otras áreas forestales protectores y protegidos en Europa. En la medida de lo posible, estas clases están asociadas a las correspondientes Categorías de Gestión de Áreas Protegidas de la UICN-Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza. Asimismo, están relacionadas con los tipos de declaración usados en la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) en su Base de Datos sobre Declaración de Espacios. La intención es establecer vínculos adecuados entre las Directrices para la evaluación de Bosques y otras Áreas Forestales Protegidas y Protectoras en Europa de la MCPFE y estos sistemas, que se usan para todo tipo de áreas protegidas. Las referencias se han acordado con UICN y la AEMA según lo indicado en la siguiente tabla.

<i>Clases de la MCPFE</i>		<b>AEMA*</b>	<b>UICN**</b>
1: Objetivo principal de la gestión "Biodiversidad"	1.1: "Sin intervención activa"	A	I
	1.2: "Intervención mínima"	A	II
	1.3: "Conservación mediante la Gestión activa"	A	IV
2: Objetivo principal de la gestión "Protección de Paisajes y Elementos Naturales Específicos"		B	III, V, VI
3: Objetivo principal de la gestión "Funciones Protectoras"		(B)	n.a.



\* Referencias según aparecen en el Formulario de Datos Standard de la Red Natura 2000 y la Red Esmeralda, y usadas de igual forma en el marco de la Base de Datos Común de Espacios Declarados (BDCED), gestionada por la AEMA en representación de otros dos organismos (Consejo de Europa y PNUMA-CMSC). Los grupos (A, B, o C) son relativos a los diferentes tipos de declaración, no a espacios naturales individuales.

\*\* Referencia indicativa:

- La equivalencia con las categorías de la UICN puede variar dependiendo del objetivo de gestión específico (de la zona forestal) de cada área protegida dada. Se está llevando a cabo una consulta técnica con la UICN y su Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) con objeto de asegurar la comparabilidad total entre los sistemas de la MCPFE y la UICN.
- Las Categorías III, V y VI de la UICN tienen la conservación de la biodiversidad como su principal objetivo de gestión. Sin embargo, se encuadran mejor en la clase 2 que en la 1.

La superficie de bosque y otras zonas arboladas asignada a las clases 1 y 2 no debe sumarse con los datos recogidos para la clase 3 para evitar duplicaciones.

#### 4 Definición de Clases

Las clases específicas de bosques y otras áreas forestales protegidas y protectoras se definen por el objetivo de la gestión y las restricciones en la intervención, según se indica a continuación:

##### **Clase 1: Obejtivo Principal de la Gestión “Biodiversidad”**

###### *Clase 1.1: “Sin Intervención Activa”*

- El principal objetivo de la gestión es la conservación de la biodiversidad
- No tiene lugar ninguna intervención humana directa.
- No se autorizan actividades diferentes de limitar el acceso público y la investigación no destructiva y que no afecte a la gestión.

###### *Clase 1.2: “Intervención mínima”*

- El principal objetivo de gestión es la conservación de la biodiversidad
- La intervención humana se limita al mínimo
- No se autorizan actividades diferentes a las que recoge la siguiente lista:
  - Control de ungulados y caza
  - Control de plagas\* de enfermedades e insectos
  - Acceso público
  - Intervención en incendios
  - Investigación no destructiva y que no afecte a la gestión
  - Uso de los recursos para subsistencia\*\*

\* En caso de que se prevean plagas de enfermedades o insectos de larga duración, se permite el tratamiento de las mismas mediante la lucha biológica, dado que no son posibles otras medidas de control adecuadas en las zonas tampón.

\*\* Los recursos para subsistencia son los que tradicionalmente han cubierto las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, siempre que su uso no afecte negativamente los objetivos de gestión.

### *Clase 1.3: "Conservación a través de la Gestión Activa"*

- El principal objetivo de gestión es la conservación de la biodiversidad
- Se lleva a cabo una gestión con intervención activa dirigida a lograr el objetivo específico de la conservación.
- No se autorizan en esta área protegida ninguna extracción de recursos, cortas o medidas selvícolas que vayan en detrimento del objetivo de gestión, así como otras actividades que afecten negativamente a la meta de la conservación.

### **Clase 2: *Objetivo Principal de la Gestión "Protección de Paisajes y Elementos Naturales Específicos"***

- Las intervenciones están dirigidas claramente a lograr los objetivos de la gestión: diversidad paisajística, cultural, valores estéticos, espirituales e históricos, recreativos y de los elementos naturales específicos
- Se restringe el uso de los recursos forestales.
- Hay un compromiso explícito a largo plazo y una declaración explícita del régimen de protección que defina y delimite un área concreta.
- No se permiten actividades que afecten negativamente a las características del paisaje y/o a los elementos naturales específicos mencionados

### **Clase 3: *Principal Objetivo de la Gestión: "Funciones Protectoras"***

- La gestión está dirigida de forma clara a la protección contra riesgos naturales del suelo y sus propiedades o de la calidad y la cantidad del agua u otras funciones específicas del ecosistema, o a proteger infraestructuras y recursos naturales gestionados.
- Los bosques y otras áreas forestales tienen una declaración explícita de cumplimiento obligatorio de sus funciones protectoras en los planes de gestión u otros instrumentos legales de planificación.
- No se permite ninguna operación que afecte negativamente al suelo o al agua o que disminuya la capacidad de protección del bosque ante los desastres naturales sobre otras funciones del ecosistema, las infraestructuras y los recursos naturales gestionados.